PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DEL
CONTRATO NÚMERO 1373 DE 2026

OBJETO: *"ADECUACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS FASE 2 EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA DEL INVIAS".*

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026.

CONTRATISTA: SUPRATEC INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA EN MANTENIMIENTO S.A.S., NIT: 900.029.004-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR JENRRI YONSON MARTIN DAZA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.866.839 DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO NÚMERO 1373 DE 2026, PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) AL CONTRATO 1373 DE 2026.

Entre los suscritos, **JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 83.241.165 de La Argentina – Huila, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Huila, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, y facultado al respecto mediante Resolución No. 4210 del 27 de agosto de 2026, quien para los efectos de este documento se denominara **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **JENRRI YONSON MARTIN DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.866.839 de Bogotá D.C., representante legal de **SUPRATEC INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA EN MANTENIMIENTO S.A.S.**, identificada con Nit. 900.029.004-0, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente se perfeccionó el contrato principal número 1373 de 2026, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones:

1) Que, mediante comunicación del 04 de septiembre de 2026, EL CONTRATISTA solicitó autorizar la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 1373 de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026.

2) Que el Contrato No. 1373 de 2026 tiene por objeto *"ADECUACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS FASE 2 EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA DEL INVIAS"*, cuyo plazo de ejecución inició el 10 de junio de 2026, con fecha de terminación prevista para el 10 de septiembre de 2026.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud obedece a la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos de aire acondicionado y de adecuación de las conexiones eléctricas, siendo necesario realizar un segundo mantenimiento aproximadamente tres (3) meses después del primero, correspondiente al mes de octubre de 2026.

4) Que la presente prórroga corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo de ejecución, sin modificación del valor contractual pactado en la Comunicación de Aceptación de la Oferta No. 1373 de 2026.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones de la Comunicación de Aceptación de la Oferta No. 1373 de 2026 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - Prorrogar el plazo del Contrato No. 1373 de 2026, hasta el 31 de octubre de 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud de **EL CONTRATISTA** y no implica adición en valor ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación de las actividades con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, **EL CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y/o ampliar la garantía única de cumplimiento y demás amparos constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones de la Comunicación de Aceptación de la Oferta No. 1373 de 2026 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula anterior.

Para constancia, se firma el presente documento por las partes,

Firmado digitalmente por Jesus Eduardo Rincon Silva

JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA
DIRECTOR TERRITORIAL HUILA
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

JENRRI YONSON MARTIN DAZA
REPRESENTANTE LEGAL – SUPRATEC
CONTRATISTA

Proyectó: Diego Andrés Londoño P. – Abogado Territorial Huila